

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1427-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2024

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Notificación Resolución No. SGC-ORD-019-CM-014-2024 tomada en la Sesión Ordinaria No. 019 de la Comisión de Movilidad.

Resolución No. SGC-ORD-019-CM-014-2024

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0566-M de 21 de marzo de 2024, mediante el cual, desde Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, se notificó la resolución adoptada por la Comisión de Movilidad en la Sesión Ordinaria Nro. 019 de 20 de marzo de 2024: *“Que en el término de 8 días improrrogable, la Procuraduría Metropolitana, como órgano asesor de la corporación municipal, emita un informe jurídico sobre la viabilidad de unificar el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO” (DELIVERY)”, presentado por la Concejala Metropolitana Analía Ledesma, al Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO -DELIVERY”, de iniciativa del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López”, me permito manifestar lo siguiente:*

1. Antecedentes:

1.1. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0305-O de 21 de mayo de 2020, la magister Analía Ledesma García, Concejala Metropolitana, remitió a la Secretaria del Concejo Metropolitano, el proyecto de ORDENANZA SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA A DOMICILIO (DELIVERY) para que sea remitido a la Comisión de Movilidad y las que creyere pertinente, a fin de continuar con el trámite correspondiente de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

1.2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0204-OF de 14 de febrero de 2024, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano, remitió a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, el PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1427-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2024

REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO -DELIVERY, documento que ha sido construido por esta Alcaldía Metropolitana con la participación y aportes de las concejales Fernanda Racines, Diana Cruz, Joselyn Mayorga, del concejal Wilson Merino; y, sus equipos de trabajo a fin de cumplir con el procedimiento parlamentario establecido en el Código Municipal.

1.3. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0566-M de 21 de marzo de 2024, la Comisión de Movilidad en Sesión Ordinaria No. 019, llevada a cabo el día miércoles 20 de marzo de 2024, resolvió: *“Que en el término de 8 días improrrogable, la Procuraduría Metropolitana, como órgano asesor de la corporación municipal, emita un informe jurídico sobre la viabilidad de unificar el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO” (DELIVERY)”, presentado por la Concejala Metropolitana Analía Ledesma, al Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO -DELIVERY”, de iniciativa del señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López.”*

2. Competencia:

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente Pronunciamiento jurídico, de conformidad a las atribuciones establecidas en el literal b) del numeral 1.4.1.3.2. del 1.4. del Procesos Adjetivos del artículo 11 del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Resolución Nro. ADMQ-007-2024, de 05 de febrero de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, además de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano según oficio según oficio Nro. 013/FAS, de 05 de diciembre de 2023.

3. Marco Normativo. –

Constitución de la República del Ecuador

“Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)”

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1427-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2024

"Artículo 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

"Artículo 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

"Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; (...)"

"Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)"

Código Municipal

"Artículo 67.48.- Facultad legislativa. - Tal como lo establecen los incisos finales de los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República, la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de ordenanzas."

"Artículo 67.49.- Ordenanzas. - Las ordenanzas son los actos normativos expedidos por el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, con efectos jurídicos en los ciudadanos

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1427-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2024

que viven o transitan por la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en temas que revisten interés general y cuya aplicación es de carácter obligatorio."

"Artículo 67.55.- Requisitos de los proyectos de ordenanzas y técnica legislativa. - Los proyectos de ordenanzas deben contener: exposición de motivos, considerandos, articulado correspondiente, disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso lo amerite y deberán referirse a una sola materia. Adicionalmente, deberán observar las competencias establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, COOTAD, y, este Código."

"Artículo 67.60.- Unificación de proyectos. - La comisión tramitará las iniciativas en orden de notificación por parte de la Secretaría General del Concejo. En caso de existir dos o más iniciativas normativas sobre el mismo tema, la comisión podrá, con el voto de la mayoría simple, unificarlos en un solo texto, como parte del informe de primer debate."

4. Análisis. –

4.1. De conformidad a los principios y derechos constitucionales prescritos en los artículos 82, 83, 226, 227, 233 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la norma.

4.2. En ese sentido, la administración pública constituye un servicio a la colectividad como es el caso de las instituciones y dependencias este Distrito Metropolitano, los cuales, se rigen por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

4.3. Los artículos 238 y 239 de la Constitución señalan que, los distritos metropolitanos gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, se regirán bajo el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD).

4.4. En ese sentido, de conformidad con los artículos 253, 254, 264 y 266 de la Constitución; 55, 84, 85 y 87 literal a) del COOTAD, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1427-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2024

cantoniales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

4.5. Respecto a la posibilidad de unificación de dos o más proyectos de ordenanzas del mismo tema como en este caso la actividad de Delivery, jurídicamente es factible de conformidad a lo establecido en el artículo 67.60 del Código Municipal; sin embargo, previo a dicha acción es menester se cumpla con el procedimiento contenido en el inciso segundo del mismo articulado.

4.6. De la revisión realizada a los dos proyectos de ordenanzas se ha podido identificar lo siguiente:

4.6.1. Concordancias:

Ambos proyectos de ordenanza guardan relación en la motivación respecto a la intención de resguardar la seguridad ciudadana a partir de la regularización de la entrega a domicilio “Delivery” y promover dicha actividad económica que durante la pandemia fue de gran apoyo y en la actualidad sigue siendo importante para el Distrito Metropolitano.

Ambos proyectos de ordenanza concuerdan en aplicar los procesos administrativos sancionadores aplicando la normativa vigente establecida en el Código Orgánico Administrativo.

4.6.2. Diferencias entre proyectos de ordenanza:

TEMÁTICA ANALIZADA	PROYECTO ORDENANZA PRESENTADO POR SR. PABEL MUÑOZ LÓPEZ, ALCALDE METROPOLITANO	PROYECTO ORDENANZA PRESENTADO POR MGS. ANALÍA LEDESMA, CONCEJALA METROPOLITANA
Objeto:	Se enfoca en la regularización de la actividad comercial.	Se enfoca en la regularización de los vehículos en los cuales se prestaría el servicio.
Entidades involucradas:	Secretaria de Movilidad Agencia Distrital de Control de Comercio. Agencia Metropolitana de Tránsito.	Secretaria de Movilidad Agencia Metropolitana de Tránsito. Agencia Metropolitana de Control

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1427-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2024

Registro de personas que prestar el servicio de delivery:	El registro se crea y se realiza por intermedio de la ADCC.	El registro se realiza desde la AMC
Requisitos y sujetos obligados a generar el registro:	<p>Cada motorizado de forma individual debe realizar su registro.</p> <p>Los requisitos están enfocados a la persona natural que accede al registro y están establecidos en función de la información personal.</p>	<p>La empresa es quien registra a los conductores como parte de su nómina.</p> <p>Los requisitos e información corresponden a la empresa, conductores y vehículos.</p> <p>Se requiere una declaración juramentada, mediante la cual la empresa asume una responsabilidad por la prestación del servicio de transporte.</p>
Información de Registro o Catastro:	<ol style="list-style-type: none"> Número de registro; Fotografía de la o del Prestador de servicio; Nombre completo de la o del Prestador; Número de identificación y/o cédula de identidad; Código QR, que refleje la conformidad con los archivos de la Municipalidad; Fecha de obtención; y Fecha de caducidad. 	<ol style="list-style-type: none"> Identificación de la empresa. Datos personales del conductor. Datos del vehículo.
Obligaciones del prestador de servicio:	Están dirigidas a los prestadores de servicio como personas naturales y a los operadores de las plataformas.	<p>Están orientadas a la empresa y evidencia obligaciones dirigidas a la relación contractual laboral entre la empresa y las personas que brindan el servicio de delivery.</p> <p>Adicionalmente se establecen obligaciones específicas para el conductor.</p>

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1427-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2024

Figura de revocatoria de registro:	No existe esta figura. Únicamente se determinan niveles de infracciones y la correspondiente sanción pecuniaria para cada caso, estando enfocadas en el prestador del servicio.	Las causales del proceso de revocatoria del registro están orientadas al cometimiento de una infracción individual (persona), sin embargo, el registro se otorga como empresa.
------------------------------------	---	--

5. Pronunciamiento:

En consideración a los argumentos esgrimidos, esta Procuraduría se pronuncia conforme al requerimiento efectuado por la Comisión de Movilidad en Sesión Ordinaria Nro. 019 de 20 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

5.1. Respecto a la unificación de los proyectos de ordenanza, es jurídicamente factible en función de lo establecido en el artículo 67.60 del Código Municipal ya que ambos proyectos regulan la misma actividad denominada “Delivery”.

5.2. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral precedente, de conformidad con la competencia de materia normativa que mantiene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Concejo Municipal, contemplada en los 253, 254, 264 y 266 de la Constitución; 55, 84, 85 y 87 literal a) del COOTAD, el proyecto de ordenanza presentada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano, se encuentra enmarcado en la regulación de las actividades económicas que se realizan dentro de la jurisdicción metropolitana, así como en el control de la movilidad de transporte terrestre y tránsito.

Por otro lado, es oportuno indicar que el proyecto de ordenanza presentado por la Magister Analía Ledesma, Concejala Metropolitana, se enfoca en regular las relaciones laborales entre las empresas responsables y los conductores de vehículos prestadores de servicio de entrega a domicilio (Delivery); así como el establecimiento de las obligaciones y requisitos que deben cumplir los prestadores del servicio de delivery y los conductores de los vehículos menores, ya que el ente rector en la materia para regular las obligaciones laborales entre trabajadores y empleadores es el Ministerio de Trabajo.

Es decir que este último proyecto de ordenanza analizado, no se enmarca en el ámbito de competencias asignado al nivel de gobierno al que pertenece el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, puede considerarse como insumo, para la mejora del proyecto de *ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN*

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1427-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2024

ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO” (DELIVERY), a fin de que este último se nutra y complemente en lo que corresponda.

5.3. Las observaciones halladas en ambos proyectos de ordenanza, han sido detalladas en el acápite correspondiente a análisis.

5.4. Esta Procuraduría Metropolitana no se pronuncia respecto de la conveniencia o no de los aspectos técnicos contenidos en el proyecto de instrumento propuesta, por no ser de su competencia.

5.5. Lo expuesto en este documento es de carácter informativo, siendo responsabilidad de los órganos competentes, adoptar las decisiones que consideren oportunas, a fin de velar por el bienestar institucional y sus recursos; ejecutando no solo lo expresamente definido en las normas aplicables, sino también en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA
GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0566-M

Anexos:

- Proyecto Ordenanza Delivery - PML-1.pdf
- 4. gaddmq-dc-aclg-2020-0305-o.pdf
- 4. proyecto.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1427-M

Quito, D.M., 03 de abril de 2024

Copia:

Sra. Abg. Diana Carolina Pantoja Freire
Procurador Metropolitano, Subrogante
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Dr. Juan Diego Jácome Ordoñez
Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Srta. Abg. Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez
Funcionario Directivo 7
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez	ls	PM-SAG	2024-04-02	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-04-03	

